



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

**M^a ISABEL RODRÍGUEZ ÁLVARO, SECRETARIA GENERAL
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, adoptó, el siguiente acuerdo:

**“11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO
DE SAELICES DE LA SAL PARA EXPLOTACIÓN DE LAS SALINAS
DE SAN JUAN.-**

D. Alberto Domínguez da cuenta del Borrador de Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Saelices de la Sal (*cuyo objeto es posibilitar la explotación de forma tradicional de las salinas de San Juan, promoviendo la generación de empleo que dicha explotación conlleva*), y vistos los informes del Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo, del Asesor Jurídico y de la Interventora de fecha 2, 7 y 16 de agosto de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la explotación de las Salinas de San Juan.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000.-€), con cargo a la partida 422.46200 “Ayto. Saelices de la Sal” del presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

TERCERO.- Autorizar al Presidente de la Diputación para la firma del Convenio de Colaboración, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EL AYUNTAMIENTO DE SAELICES DE LA SAL, PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS SALINAS DE SAELICES DE LA SAL (GUADALAJARA)

En Guadalajara, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D, José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con CIF.: 1900000-I, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha y asistido de la Sra. Secretaria General de la Corporación, Dña. Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. José Luis Sotillo Membibre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saelices de la Sal con CIF.:2.703.685-N.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, en colaboración con otras instituciones, tanto públicas como privadas, viene trabajando desde hace años en la rehabilitación de las salinas de San Juan, en Saelices de la Sal, declaradas Bien de Interés Cultural en el año 2007. La primera fase del proyecto finalizó en el año 2008 y al no comenzar de inmediato la explotación de las salinas, las zonas ya rehabilitadas comenzaron a experimentar un grave deterioro. Gracias al convenio suscrito con la Diputación Provincial, el Ayuntamiento viene actuando en su rehabilitación, recuperación y puesta en funcionamiento, desde el año 2013. Por este motivo, y una vez reanudada su explotación, debe continuar el apoyo económico con el fin de facilitar tanto la conservación de este valioso patrimonio, como el mantenimiento de unos puestos de trabajo que son tan escasos en la zona.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

De conformidad con lo expuesto y con el fin de hacer efectivo el desarrollo, gestión y ejecución de los objetivos propuestos, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, en aras a posibilitar la explotación de forma tradicional de las salinas de San Juan, promoviendo la generación de empleo que dicha explotación conlleva.

SEGUNDA.- Realización de los trabajos. Comisión de Seguimiento y Control.

La gestión y ejecución de los trabajos será realizada por el Ayuntamiento, con sujeción a lo previsto en la legislación vigente. En concreto, en el presente ejercicio serán los siguientes:

- Reparación del paseo central.
- Acabado del muro perimetral colindante en la zona de la carretera.
- Limpieza, drenaje e impermeabilización de la acequia en la misma zona, a fin de evitar filtraciones de agua que inunden las eras de evaporación para la obtención de la sal y su posterior recolección.
- Recuperación y puesta en valor de las maderas originales de la acequia.

Para el seguimiento y control de los trabajos realizados y de los objetivos previstos en el presente convenio de colaboración, se constituirá una Comisión Mixta que estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saelices de la Sal o persona en quien delegue.
- Cuatro Vocales: Dos vocales designados por Diputación Provincial y dos vocales designados por el Ayuntamiento.

- Secretario: El del Ayuntamiento de Saelices de la Sal.

La Comisión se encargará, además, de confeccionar el presupuesto anual.

TERCERA.- Cuantía Convenio.

La Diputación Provincial de Guadalajara se compromete aportar para la financiación del convenio y la consecución de los objetivos previstos en el mismo, la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€), con cargo a la Aplicación 422.46200 "A Ayto. Saelices de la Sal", del vigente Presupuesto de Gastos para el año 2017.

CUARTA.- Abono de aportación por Diputación Provincial.

La Diputación Provincial abonará al Ayuntamiento de Saelices de la Sal el 50 por ciento una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

QUINTA.- Justificación

La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando el Ayuntamiento de Saelices de la Sal a la Diputación Provincial, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - a. Memoria de actividades realizadas.
 - b. Informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - b. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario para las Corporaciones Locales.
 - c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
 - d. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
 - e. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600€.

SEXTA.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

SÉPTIMA.- Fiscalización

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones debiendo, en todo caso, la Diputación Provincial de Guadalajara, verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Saelices de la Sal.

OCTAVA.- Extinción

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- La no realización de las acciones programadas por causas imputables al Ayuntamiento de Saelices de la Sal. En este caso la Diputación Provincial de Guadalajara, podrá exigir la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones por los perjuicios causados.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las estipulaciones contempladas en el convenio.

NOVENA.- Publicidad

Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como las subvenciones concedidas con ocasión del mismo, tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Ayuntamiento de Saelices de la Sal se compromete igualmente a anunciar la colaboración y/o participación de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en la financiación del presente proyecto, haciendo constar en los diferentes tipos de soporte documental y en cualquier medio de divulgación la participación de Diputación Provincial en la financiación del proyecto, a través del Escudo o imagen corporativa que facilite la Institución Provincial.

DÉCIMA.- Naturaleza administrativa del Convenio

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo, y para lo no previsto, y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

UNDÉCIMA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017."

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sr^a. Presidenta en Funciones de la Corporación, en Guadalajara a veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Vº Bº
LA PRESIDENTA
EN FUNCIONES,

